



San Andrés Isla, Veinticuatro (24) de Noviembre de Dos mil Veintitrés (2023).

Referencia	PROCESO VERBAL REIVINDICATORIO DE DOMINIO
Radicado	88-001-4003-003-2023-00189-00
Demandante	MARIA ALICIA VILLEGAS EUSSE
Demandado	ANGELA DEL MAR CORTES MUÑOZ
Auto Interlocutorio No.	00777-2023

Visto el informe secretarial que antecede y verificado lo que en él se expone, observa el Despacho que, teniendo en cuenta que la parte demandada dentro del presente asunto dio contestación a la demanda y presentó demanda de reconvenición de pertenencia; sin embargo, la misma adolecía de algunos requisitos para ser admitida, se procedió con su inadmisión para lo cual se le concedió a la parte demandada el termino de cinco (5) días, so pena de rechazar la demanda de reconvenición.

Evidencia la suscrita que vencido dicho termino, la demandada no subsanó lo ordenado, razón por la cual procede el despacho a rechazar la demanda de reconvenición presentada por la señora ANGELA DEL MAR CORTEZ MUÑOZ.

En mérito de lo brevemente expuesto, se,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHÁCESE la demanda de pertenencia en reconvenición presentada por la señora ANGELA DEL MAR CORTES MUÑOZ, por lo expuesto en la parte motiva del presente auto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**KATIA LLAMAS DE LA CRUZ
JUEZA**

JVILLA